

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, viernes 7 de julio de 2000

AÑO XVIII - N° 7319

Pág. 189867

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27298

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UNA ASIGNACIÓN ADICIONAL MENSUAL DIRECTA A LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1°.- Asignación adicional mensual directa

1.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, para que con cargo a la Fuente Recursos Ordinarios otorgue una asignación adicional mensual directa, a partir de agosto del 2000, a las municipalidades que perciban mensualmente por concepto de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) montos equivalentes a 4 (cuatro) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 y normas modificatorias, o ingresos menores o iguales a S/. 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 nuevos soles).

1.2 La asignación adicional a que se refiere el párrafo anterior se determinará según los criterios, procedimientos, rangos e índices de distribución que se aprueben en el Reglamento de la presente Ley.

1.3 La transferencia de los recursos a que se refiere el presente artículo será incluida en los presupuestos institucionales de los municipios beneficiados.

Artículo 2°.- Ajuste de la asignación adicional mensual directa

La asignación adicional mensual directa a que se refiere el artículo anterior, será suspendida o ajustada mensualmente por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de la recaudación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

Artículo 3°.- Utilización de los recursos

Las asignaciones adicionales que perciban los municipios por efecto de la presente Ley serán utilizadas exclusivamente para la ejecución de proyectos de inversión, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal o quien haga sus veces.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de publicada la presente Ley, dictará las normas reglamentarias necesarias para su aplicación, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Segunda.- Oponibilidad de las normas

Déjese en suspenso las normas legales que se opongan o limiten la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

7742

LEY N° 27299

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Artículo Único.- Prórroga del plazo para el financiamiento de las primas de seguros

Prorrógase hasta el 30 de junio del año 2002 el plazo a que se refiere el primer párrafo de la Décimo Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

7743

PCM

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Polonia, para participar en el "50 Congreso de Americanistas"

RESOLUCION SUPREMA N° 269-2000-PCM

Lima, 6 de julio del 2000

Visto la Carta N° SE.183-2000 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL y la Universidad de Varsovia, han organizado el evento Internacional "50 Congreso de Americanistas", a realizarse del 8 al 14 de julio del presente año, en la ciudad de Varsovia, Polonia; evento en que la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, tiene previsto presentar ante la Comunidad Académica Internacional la labor Institucional como facilitador en el desarrollo de proyectos de apoyo e intercambio entre instituciones extranjeras y el Perú;

Que, en tal sentido resulta pertinente designar a un representante de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, para que participe en el citado evento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 053-84-PCM, Decreto Supremo N° 074-85-PCM, Decreto Supremo N° 011-88-PCM, Decreto Supremo N° 163-81-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 031-89-EF, Decreto Supremo N° 135-90-PCM, Decreto Supremo N° 037-91-PCM y Decreto Supremo N° 004-2000-PCM:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de la señorita Diana Guerra Chirinos, Jefa de Area de Cultura y Promoción Académica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, a la ciudad de Varsovia, Polonia, del 7 al 15 de julio del presente año, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	: US\$ 1441.62
Viáticos	: US\$ 2080.00
Tarifa Corpac	: US\$ 25.00

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

7746

Designan miembros de Comité Especial encargado de promover el otorgamiento de concesiones forestales dentro de la Zona Forestal Permanente del Biabo - Cordillera Azul

RESOLUCION SUPREMA N° 270-2000-PCM

Lima, 6 de julio del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 472-97-PCM se nombró al Comité Especial encargado de promover el otorgamiento de concesiones forestales dentro de los bosques de producción de la Zona Forestal Permanente del Biabo - Cordillera Azul, en base a la lotización e información técnica proporcionada por el INRENA y aprobada por el Ministerio de Agricultura, y bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Unico Ordenado y su reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N°s. 059 y 060-96-PCM respectivamente; el mismo que está integrado por don Carlos Alayza Bettocchi, quien lo presidirá y don Mauro Ríos Torres y Carlos Larrañaga Alonso;